



ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE LA ARAUCANÍA.

En Temuco, comuna capital de la Región de La Araucanía, a 26 de mayo de 2016, siendo las 10:30 horas, de conformidad a lo dispuesto en Ley N°19.891, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°336, de 2003, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento para el Nombramiento de los Integrantes del Directorio, del Comité Consultivo Nacional, de los Consejos Regionales y de los Comités Consultivos Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y lo resuelto en las sesiones del Directorio Nacional N° 123 y 124 de mayo del 2016, que designa los nuevos consejeros regionales de cultura para los cupos de las cuatro personalidades de la cultura; se lleva a efecto la **Sesión de Constitución** del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de La Araucanía.

Considerando:

- Que se convocó a través de un medio de comunicación con cobertura regional, a las organizaciones e instituciones que cumplen con los requisitos legales, con el objeto de proponer nombres de personas para conformar este Consejo Regional, en lo relativo al cupo de las cuatro personalidades de la cultura;
- Que, además, las propuestas fueron revisadas por la dirección regional y luego enviadas al Intendente Regional para que esta autoridad elaborara la nómina de candidatos para ser presentadas al Directorio Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;
- Que en la sesión del 29 de abril de 2016, las propuestas presentadas por el Intendente fueron oportunamente sometidas a la consideración Directorio Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, órgano que, en uso de las facultades legales que le han sido conferidas, ha efectuado las designaciones de las personas que constituirán este Consejo Regional de la Cultura y las Artes, por el período de cuatro años conforme lo resuelto en las sesiones del Directorio Nacional ,N° 123 y 124 de mayo del 2016.
- Y, finalmente, que los designados manifestaron expresamente su aceptación del cargo y conocer las inhabilidades que genera su calidad de autoridad.

Se procede a la lectura del Artículo 18º de la Ley 19.891, el que señala que corresponderá a los Consejos Regionales:



- 1) Cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y coordinar, en dicho ámbito, las políticas nacionales sobre el desarrollo de la cultura y las artes;
- 2) Estudiar, adoptar, ejecutar y renovar políticas culturales en el ámbito regional e interregional, en el marco de las políticas nacionales que se hubieran establecido, y participar en el examen, adopción, evaluación y renovación de esas políticas nacionales;
- 3) Aprobar anualmente el plan de trabajo regional;
- 4) Velar en el ámbito regional por la coordinación y cooperación en materias culturales entre distintos ministerios, organismos y servicios públicos regionales y municipios y entre ellos y las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en esas mismas materias;
- 5) Velar por la coordinación y colaboración entre los organismos y organizaciones mencionadas en el número anterior y las universidades de la respectiva región;
- 6) Asignar los recursos regionales del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes;
- 7) Fomentar la constitución y el desarrollo de entidades regionales de creación artística y cultural, de gestión y de conservación del patrimonio cultural, manteniendo un registro público de las mismas;
- 8) Colaborar con los agentes culturales regionales, públicos y privados, en las actividades de la promoción, creación, difusión, gestión y conservación de objetos culturales;
- 9) Fomentar la instalación, habilitación y funcionamiento en el ámbito regional y comunal de infraestructura cultural y de capacidad de gestión vinculada a ésta;
- 10) Estimular la participación y las actividades culturales de los municipios de la región, de las corporaciones municipales y de las organizaciones sociales de base, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación;
- 11) Impulsar la cooperación e intercambio cultural entre la Región e instancias internacionales, públicas o privadas, y
- 12) Ejercer las demás funciones que les encomiende la ley.



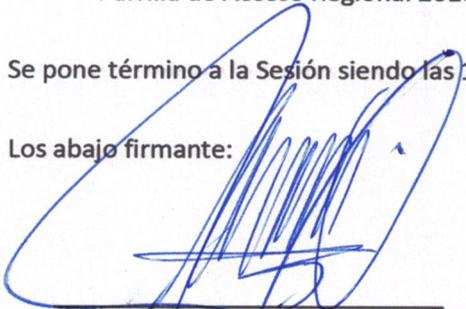
Los miembros del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de La Araucanía, abajo firmantes, manifiestan su voluntad de trabajar en los objetivos antes descritos, para lo cual comprometen su participación activa en el desempeño de la función que se les ha encomendado y por el período legal respectivo.

En la sesión se les hace entrega del siguiente material:

- Ley 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- Política Cultural Regional 2011-2016
- Plan de Trabajo Regional 2016
- Parrilla de Acceso Regional 2016

Se pone término a la Sesión siendo las 10:45 horas.

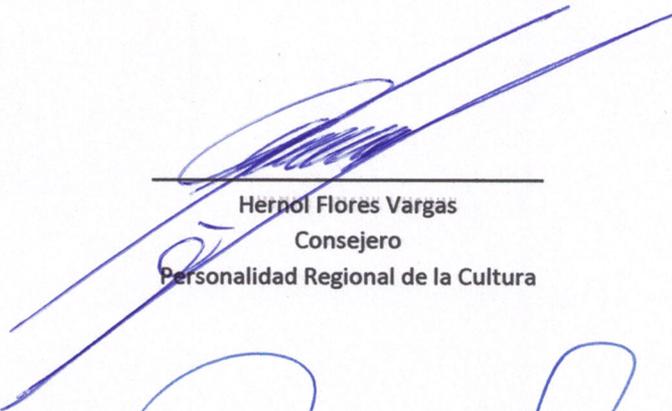
Los abajo firmante:



Pedro Mariman Quemenado
Director y Presidente
Consejo Regional de la Cultura y las Artes



Marcelo Segura Herrera
Secretario Regional Ministerial
de Educación



Hernol Flores Vargas
Consejero
Personalidad Regional de la Cultura



María Edilia Mellado Dueñas
Consejero
Personalidad Regional de la Cultura



Larry Malinarich Vargas
Consejero
Personalidad Regional de la Cultura



Luis Castillo Sandoval
Consejero
Personalidad Regional de la Cultura